

Creando un Colegio de Instrucción Media en la ciudad de Cutervo, que se denominará "Colegio Toribio Casanova".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase un Colegio de Instrucción Media en la ciudad de Cutervo, capital de la provincia de su nombre, el que se denominará "Colegio Toribio Casanova".

Artículo 2º.—El expresado Colegio se instalará y funcionará en el local obsequiado por el Concejo Provincial de Cutervo.

Artículo 3º.—La Caja de Depósitos y Consignaciones pondrá a disposición de la Junta que, al efecto nombre el Ministerio de Instrucción, los tres mil setecientos seis soles oro y ochenta centavos, que conserva en su poder por concepto de la Conscripción Vial, suma que la referida Junta invertirá íntegramente, en la adquisición de útiles y enseres escolares.

Artículo 4º.—Constitúyense las siguientes rentas para el sostenimiento del "Colegio Toribio Casanova":

a).—Un gravamen de cincuenta centavos por cada cabeza de ganado que se exporte de la provincia de Cutervo.

b).—Un impuesto de veinte centavos por cada quintal de café, cacao y suela; y por cada lata de manteca de cuarenta libras que se exporten de la provincia indicada.

c).—La subvención de mil soles oro al año, que el Concejo Provincial de Cutervo ha acordado para el sostenimiento de cinco becas, las mismas que serán provista por dicho Concejo.

d).—La suma de trescientos soles oro, al mes, que como subvención para el citado Colegio se consignará en el Presupuesto General de la República a partir del año 1933.

Artículo 5º.— El Ministerio de Instrucción queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 6º.— Deróganse todas las leyes y resoluciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa de Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

M. Wenceslao Delgado.